

**REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS
A PERSONALIDADES DISTINGUIDAS QUE VISITEN
EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro; y tienen por objeto regular el procedimiento para otorgar reconocimientos a Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Podrán ser candidatas a recibir alguno de los reconocimientos que señala el presente ordenamiento aquellas Personalidades que destaquen o hayan destacado en el ámbito de la investigación, ciencia, cultura, humanismo, gobierno, política, economía, periodismo, educación, academia, arte o deporte, así como aquellas que sean prominentes en alguna profesión u oficio y que al visitar nuestro Municipio merezca ser reconocida su estancia como Distinguida.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reconocimiento a las distinciones otorgadas por el H. Ayuntamiento o en su caso, por los demás funcionarios públicos municipales facultados por el presente Reglamento, a Personalidades que visiten nuestro municipio.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El H. Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento; y
- IV. La Secretaría Particular.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro:

- I. Aprobar el otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto;
- II. Aprobar el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- III. Impulsar y promover el intercambio cultural, deportivo, científico, económico y de gobierno con otras entidades públicas y privadas; y
- IV. Las demás que señale el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Otorgar a nombre del H. Ayuntamiento la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido;

- II. Acordar y entregar los Nombramientos de Visitante Distinguido;
- III. Impulsar y promover la visita de Personalidades Distinguidas al Municipio de Querétaro; y
- IV. Las demás que determine el H. Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Recibir las solicitudes en las cuales se proponga otorgar la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- II. Remitir la información y documentación necesaria a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, cuando se proponga otorgar la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido;
- III. Llevar el control del libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría Particular:

- I. Organizar y coordinar las actividades que se realicen con motivo de la estancia de Personalidades Distinguidas en el Municipio de Querétaro;
- II. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento cuando se reciba la visita de Personalidades Distinguidas a las que pudiera otorgarse alguno de los reconocimientos señalados en el presente ordenamiento;
- III. Brindar información a las Personalidades Distinguidas en materia de usos y costumbres de nuestro Municipio;
- IV. En coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento llevar el control de los Nombramientos de Visitantes Distinguidos que se entreguen por la Administración Pública Municipal, informando de ello mensualmente y por escrito a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que señale el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Para el caso de Personalidades de procedencia extranjera que no dominen el idioma español, toda comunicación que se les haga llegar deberá ir acompañada de una traducción en su idioma, lengua o dialecto de origen o en algún otro que ellos mismos soliciten, con el fin de facilitar el correcto entendimiento y comprensión de cualquier documento o trámite.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 10. Para otorgar reconocimientos a personalidades distinguidas se requiere considerar la trayectoria en cualquiera de las áreas señaladas en el artículo 2 del presente ordenamiento, o que simplemente su estancia merezca ser reconocida.

ARTÍCULO 11. Las personalidades distinguidas podrán ser reconocidas por cualquiera de las formas siguientes:

- I. Presea Guillermo Prieto: Será entregada a la persona nacional o extranjera, que destaque en cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 2 del presente ordenamiento y que merezca que su visita sea reconocida públicamente.
- II. Nombramiento de Huésped Distinguido: Considerándose como tal a persona nacional o extranjera, destacada en cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 2 del presente ordenamiento y que sea invitada por la Administración Pública Municipal con un fin determinado; y
- III. Nombramiento de Visitante Distinguido; Persona nacional o extranjera, destacada en cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 2 del presente ordenamiento, que acuda a nuestro Municipio en forma transitoria con o sin objeto determinado, y sin haber sido formalmente invitado por la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 12. La Presea Guillermo Prieto será circular, de plata, con un diámetro de 4.5 centímetros, y contendrá en el anverso la figura de Guillermo Prieto y en el reverso el escudo del Municipio de Querétaro y el periodo constitucional que corresponda.

Los Nombramientos de Huésped Distinguido y Visitante Distinguido, serán documentos impresos en papelería oficial, en los que conste el nombre de la Personalidad reconocida, fecha de la visita, tipo de nombramiento que se le otorga y firma autógrafa del Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 13. El otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto o del Nombramiento de Huésped Distinguido, se realizará en el marco de una Sesión Solemne de Cabildo y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.

La entrega de Nombramientos de Visitante Distinguido, podrá realizarse de manera pública o privada.

ARTÍCULO 14. Una vez turnada a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, la información y documentación necesaria respecto de la propuesta de otorgar la Presea Guillermo Prieto o el Nombramiento de Huésped Distinguido a alguna Personalidad que visite nuestro municipio, la Comisión deliberará y en su caso presentará su propuesta al Cabildo.

ARTÍCULO 15. Para la celebración y desarrollo de la Sesión Solemne de Cabildo en donde se lleve a cabo el otorgamiento de la Presea Guillermo Prieto o del Nombramiento de Huésped Distinguido, se podrá integrar a la orden del día lo siguiente:

- I. El Himno Nacional Mexicano y el de procedencia de la Personalidad a distinguir en el caso que sea extranjero;
- II. Reseña de las actividades o meritos que hacen digno del reconocimiento a la Personalidad a distinguir;
- III. Intervención del Presidente Municipal y en su caso, de la Personalidad a distinguir;
- IV. Otorgamiento del reconocimiento respectivo; y

- V. Firma en el Libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 16. Al término de la ceremonia, se invitará a las Personalidades Distinguidas con la Presea Guillermo Prieto o con el Nombramiento de Huésped Distinguido, a que conjuntamente con los integrantes del H. Ayuntamiento posen para la fotografía oficial.

ARTÍCULO 17. Los Nombramientos de Visitante Distinguido, serán entregados por el Presidente Municipal, en ausencia de este por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura o por cualquier integrante del H. Ayuntamiento a invitación expresa del Presidente Municipal.

Cuando el Visitante Distinguido sea extranjero, podrá invitarse a participar a los integrantes de la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 18. En el Libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro, se anotará el nombre y procedencia del visitante, fecha de la visita, tipo de reconocimiento otorgado, así como el mensaje que desee rubricar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se derogan los artículos 12 Fracción V, 17 y 21 Fracción II del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que en coordinación con la Secretaría Particular se realicen las gestiones necesarias a efecto de instituir el Libro donde se registren las Personalidades Distinguidas que visiten el Municipio de Querétaro.

QUINTO. Comuníquese a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Dirección de Cultura del Municipio de Querétaro y a la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS A PERSONALIDADES DISTINGUIDAS QUE VISITEN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004 (P. O. No. 62)